



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 04 DIC 2009

Expte. N° 24.858/09

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Prof. Ana Valeria HANNE; y

CONSIDERANDO:

QUE se contrata los servicios de la Prof. HANNE para que cumpla funciones de Información y Orientación a los aspirantes a ingresar a la Universidad en el período lectivo 2010, bajo la supervisión de la SECRETARÍA ACADÉMICA de esta Universidad.

QUE a fs. 13/15 obra el Contrato de Locación de Servicios firmado y sellado, suscripto con fecha diecinueve de noviembre de 2009, con vigencia a partir del 2 de noviembre y por el término de dos (2) meses.

QUE se cuenta con la intervención de la Abog. Mónica ESCOBAR, Coordinadora Legal y Técnica de esta Universidad, quien mediante Dictamen N° 360-09, expresa que no tiene objeción legal que formular.

Por ello, atento al Despacho N° 208/09 de la COMISIÓN DE HACIENDA y a lo aconsejado por el Prof. Juan BARBOSA, Secretario del Consejo Superior,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Prof. Ana Valeria HANNE, DNI N° 30.638.500, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en las respectivas partidas presupuestarias de RECTORADO, por el corriente ejercicio

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y Académica, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.



C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA

RESOLUCION R-N° 1265-09

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

\_\_\_Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Rectora, Ingeniera Agrónoma, **STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI**, identificada con LC N° 5.242.325, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares -Salta Capital-, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Profesora ANA VALERIA HANNE, de nacionalidad argentina, identificada con DNI 30.638.500, con domicilio real en calle Pedro Pardo 156 –Salta Capital-; y en adelante "**LA PRESTADORA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de LA PRESTADORA para que los cumpla en Secretaría Académica, ubicada en el predio de la misma; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

**SEGUNDA:** LA PRESTADORA, se obliga a prestar el servicio observando las pautas y orientaciones que se le imparta; con una dedicación de 20 (veinte) hs semanales; que se ejecutarán bajo la supervisión de Secretaría Académica, para cumplir funciones de **Información y Orientación a los Aspirantes a Ingresar a la Universidad en el período lectivo 2010.**

**TERCERA:** El presente contrato tiene vigencia, a partir del día 2 de Noviembre de 2009 por 2 (dos) meses. En consecuencia el presente vence indefectiblemente el día 2 de enero de 2010. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

**CUARTA:** LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.



Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento, no generará derecho a que LA PRESTADORA reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD abonará a LA PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de un mil doscientos pesos -\$1.200-, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por Secretaría Académica.

**SEXTA:** Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**SÉPTIMA:** LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA

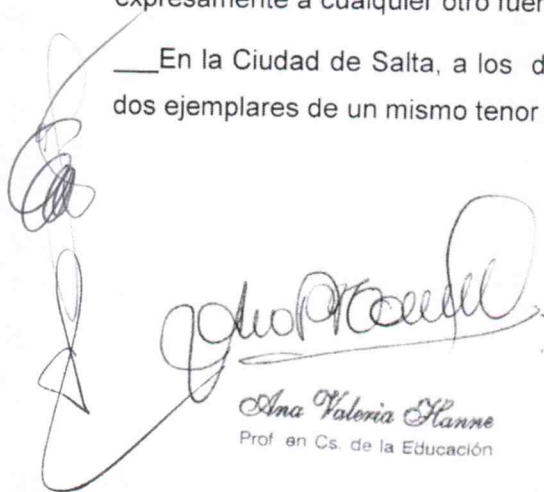
Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature at the top and several smaller initials below it.

PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

**DÉCIMA:** Es a cargo de LA PRESTADORA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

— En la Ciudad de Salta, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2009, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



Ana Valeria Hanne  
Prof en Cs. de la Educación



STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA